

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

608 Divorcio contencioso 392/2017.

NIG: 30030 42 1 2017 0003811

DCT. Divorcio contencioso 392/2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Irene Jiménez Fernández

Procurador: Tomás Soro Sánchez

Abogado: Francisco Javier Oliva Conesa

Demandado: Gevaldo Rodrigues Da Silva

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 794/2017

Juez que lo dicta: Don Manuel Luna Carbonell

Lugar: Murcia

Fecha: 13/12/2017

En nombre de su Majestad el Rey vengo a pronunciar la siguiente

Sentencia

Murcia, 13 de diciembre de 2017

Vistos por don Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, los presentes autos de divorcio contencioso, tramitados conforme a lo dispuesto en el artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil entre las partes referenciadas, en atención a los siguientes.

Fallo

Estimar la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de Irene Jiménez Fernández y en consecuencia,

Declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre Irene Jiménez Fernández y Gevaldo Rodrigues Da Silva el día 5 de marzo de 2010 con todos sus efectos legales, sin pronunciamiento en cuanto las costas de esta instancia.

Notifíquese la siguiente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este Juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por El/la Sr./a. Letrada de la Administración de Justicia, administrando justicia en nombre de SM, el Rey y Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gevaldo Rodrigues Da Silva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 10 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.